

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00279

De acuerdo con la etapa procesal en que se halla el asunto en referencia, con fundamento en los artículos 73 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- TENER en cuenta que la demandada LUZ STELLA GARCÍA GARCÍA fue notificada personalmente¹, y dentro del término de ley otorgó poder² y contestó la demanda y formuló excepciones de mérito³.

2.- RECONOCER personería al profesional JOSE ROSEMBERG NÚÑEZ CADENA, para actuar como apoderado judicial de la demandada.

3.- PRECISAR que aunque la parte demandada corrió traslado⁴ del escrito presentado a la apoderada de la promotora de la acción, en los términos del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, ésta guardó silencio.

4.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para proveer lo pertinente.

5.- TENER en cuenta para los fines legales a que haya lugar la comunicación proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN⁵, en la que precisa que la ejecutante no tiene obligaciones de pago con la entidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.35
fijado el 11 de marzo de 2024 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 14

² Cuaderno 1, archivo 17, fl 13

³ Cuaderno 1, archivo 17, fl 2 y ss

⁴ Cuaderno 1, archivo 17, fl 1

⁵ Cuaderno 1, archivo 13

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330395b5260af1d4bdfa0b054cc663b57592f4fc5b3d9eb90af24b8b28144338**

Documento generado en 08/03/2024 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>